

Oficio Nro. ENS-DT-SEN-127

Quito DM, 12 de noviembre de 2024

Sr. Ing.

William Edixon Guerrero Cuesta

ADMINISTRADOR CONTRATO BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A

En su despacho

Asunto: *Actualización de documentación de Contrato Complementario y respuesta a Oficio Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-088-OF*

De mis consideraciones:

En respuesta a su Oficio Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-088-OF del 7 de septiembre de 2024 y tomando como base lo indicado en el Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0771-OF, y, sustentados en base en lo contemplado del documento "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" en vigencia, indicamos:

ANTECEDENTES:

1. Las relaciones contractuales entre los contratistas de obras del ente ejecutor Ministerio de Energía y Minas (MEM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se rigen legalmente por lo estipulado en los Documentos de Licitación (DDL), el contrato de préstamo según operación BID V y las Políticas para la Adquisición de Bienes y de Obras financiadas por el BID, y, lo que no se encuentra previsto en dichos documentos se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme se menciona en el artículo 3 de la indicada Ley.
2. Respecto de los contratos complementarios, las Políticas para la Adquisición de Bienes y de Obras financiadas por el BID, documento GN-2349-15 vigente a partir de enero 2020 indica: "...antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio...".
3. El porcentaje máximo de modificaciones sin solicitar la NO OBJECCIÓN por parte del BID es del 15 % del precio original o monto contractual, que para nuestro Contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004 corresponde a un valor de ciento seis mil doscientos cuarenta y uno con 34/100 sin incluir IVA (USD 106.241,34 sin IVA), en función del monto contractual que es de USD 708.275,63 sin IVA.
4. Dentro de la ejecución del Contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, se ha suscrito un contrato complementario con fecha 22 de febrero de 2024, por rubros nuevos, que asciende a un total de USD 56.344,29, cuyo valor representa el 7,96% del presupuesto total contratado sin IVA.
5. Mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0771-OF de fecha 26 de agosto de 2024, asunto: Criterio sobre pertenencia de segundo contrato complementario al contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 (Respuesta a oficio JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-082-OF), el administrador del contrato Ing. William Guerrero Cuesta da a conocer la viabilidad de proceder con *"...la suscripción de un segundo contrato complementario debidamente justificado siempre y cuando la cuantía total entre el monto del contrato complementario vigente y el monto del contrato*

complementario a proponerse ascienda a un porcentaje menor al 15% del monto del contrato principal de obra...”.

6. Mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0858-OF, del 23 de septiembre de 2024, en el que se notifica a la contratista que el plazo del contrato principal, así como el plazo del contrato complementario 001.2024 se amplían hasta el 31 de enero de 2025, por lo que dentro de los plazos estipulados presentamos la solicitud de contrato complementario 2.

REQUERIMIENTOS:

Debido a que los nuevos rubros son imprescindibles para el funcionamiento de la Subestación Norte y la correcta ejecución del Contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, en el Informe que se acompaña este documento se justifican que, por razones técnicas imprevistas y cambios realizados en los diseños originales, los rubros del presente contrato complementario no pudieron ser contemplados con anterioridad.

Adicionalmente, la no ejecución de los rubros del presente Contrato Complementario, imposibilitan concluir con la ejecución de los rubros del contrato principal Nro. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, cumplir el objeto del contrato, y poder poner en operación y funcionamiento la subestación Norte de EERSSA.

SOLICITUD:

En consecuencia, solicitamos cordialmente se sirva gestionar la autorización por parte de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A., para la suscripción del Contrato Complementario, cuyo monto asciende a USD 49.497.21, valor que corresponde al 6.99% del monto del contrato principal, con un plazo de ejecución de seis meses.

Cabe indicar que la suma de los contratos complementarios para este contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, asciende a un total de USD 105.851,50, que corresponde al 14,95% del contrato original o principal, valor que se encuentra por debajo del 15% establecido en las políticas y documentos del BID, respetando de esta forma las correspondientes directrices y sin afectar el objeto del contrato.

FORMA DE PAGO:

Con respecto a la forma de pago, se establece:

- a) El Contratante, entregará en calidad de anticipo el 50% del Precio de este Contrato. A la firma del mismo.
- b) El 50% restante, se cancelarán mediante la presentación de planillas de avance de obra.

PLAZO

Para la provisión, transporte de los rubros del presente contrato complementario, el inicio es a partir de la entrega del anticipo y la autorización escrita por parte el Administrador del Contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV y se extiende por un plazo de seis (6) meses a partir del 31 de enero de 2025, fecha de culminación del contrato principal.

Por la relación de las actividades del rubro con las demás actividades para la puesta en marcha de la subestación, el plazo del contrato principal BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, solicitamos se prorrogue de igual forma por el plazo de seis meses.

ANEXOS

Para la elaboración de Contrato Complementario respectivo y como documentos de soporte me permito adjuntar lo siguiente:

1. Informe de Contrato Complementario Rev 4.-signed
2. Resumen CC-signed
3. Listado de Rubros Nuevos
4. Especificaciones técnicas para Contrato Complementario
5. Análisis de Precios Unitarios_signed
6. COTIZACIONES OBRAS CIVILES
7. FACTURAS OBRAS PARA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA EN PATIO EXTERIOR
8. COTIZACIONES CERRAMIENTO Y ACCESO PRINCIPAL
9. COTIZACIONES EQUIPOS ADICIONALES TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN
10. Cronograma_signed

La información se puede descargar del siguiente link:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/t73fkbfgqgd9eh7jivy81/AHWs5kmBUMI07Qq8po-J54M?rlkey=6xd8xovkttorwuje6e7ltpn1v&dl=0>

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, con sentimiento de distinguida consideración suscribimos.

Atentamente,
ENSILECTRIC S.A.

Rodrigo Arellano Mejía
APODERADO LEGAL
170347175-3

CC: Ing. Eduardo Samaniego / **GERENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**